



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 4777

TEMUCO, 17 DIC 2013

VISTOS :

1. La Resolución Exenta N° 5.702 de fecha 12 de noviembre de 2013 que aprueba Addendum a Convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA).

2. El Addendum al Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Temuco de fecha 27 de agosto de 2013.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Addendum al Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Temuco de fecha 27 de agosto de 2013.

2. El Convenio se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN PARRONEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO

GMD/TVI/MFF

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Recursos Humanos

#D677175



**ADDENDUM AL
CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Santiago de Chile, a 27 de Agosto de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Rosa Kornfeld Matte, chilena, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle [redacted] de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, Rut N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, se ha convenido el siguiente addendum a convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 2.581, de fecha 23 de agosto de 2012, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con fecha 08 de agosto de 2012, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Temuco.
2. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo, las que a continuación se detallan:

PRIMERA:

Reemplácese la cláusula tercera del convenio por la siguiente:

Donde dice:

"TERCERO:

Por el presente convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. *Dar cumplimiento al plan de trabajo.*
2. *Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.*



3. *Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance e Inversión mensuales y Finales.*
4. *Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.*
5. *Realizar informes trimestrales, del plan de intervención, el que deberá ser remitido a SENAMA.”*

Debe decir:

“TERCERO:

Por el presente convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. *Realizar un diagnóstico inicial, actualizado a las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención. El diagnóstico deberá contener una ficha de identificación de cada asignatario y asignataria, con el nombre, cédula de identidad, fecha de nacimiento, monto pensión, estado civil, la cual deberá contar con la firma de cada persona.*
2. *Formular y ejecutar un Plan de de Intervención Social, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.*
3. *Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.*
4. *Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance e Inversión mensuales y Finales.*
5. *Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.*
6. *Elaborar informes trimestrales de la ejecución del plan de intervención, los que deberá ser remitidos a SENAMA”.*

SEGUNDA:

Reemplácese la cláusula séptima del convenio por la siguiente

Donde dice:

"Para la ejecución de este Programa, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$2.380.750.- (Dos millones trescientos ochenta mil setecientos cincuenta pesos) correspondiente a honorarios por (\$2.080.750) más gastos administrativos (\$300.000). La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- a) *La primera cuota, correspondiente al 25% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de \$520.188.- (quinientos veinte mil ciento ochenta y ocho pesos) impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio. Así mismo se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos destinados a gastos administrativos, que asciende a la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio.*
- b) *La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de \$520.188.- (quinientos veinte mil ciento ochenta y ocho pesos) impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe de diagnóstico, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.*
- c) *La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de \$1.040.374.- (un millón cuarenta mil trescientos setenta y cuatro pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento".*

Debe decir:

"Para la ejecución de este Programa, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora, en una primera etapa, la cantidad total de \$2.380.750.- (dos millones trescientos ochenta mil setecientos cincuenta pesos), correspondientes a gastos en honorarios (\$2.080.750.-) y gastos administrativos (\$300.000.-).

La transferencia de estos recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- a) *La primera cuota, correspondiente al 25% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$520.188.- (quinientos veinte mil ciento ochenta y ocho pesos), impuestos incluidos, se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio. Así mismo, se transferirá en la primera cuota el 100% correspondiente a los gastos de administración, que asciende a la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos).*

- b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$520.188.- (quinientos veinte mil ciento ochenta y ocho pesos), impuestos incluidos, se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe de diagnóstico, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.
- c) La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$1.040.374.- (un millón cuarenta mil trescientos setenta y cuatro pesos), impuestos incluidos, se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

En caso que el presente convenio se ampliase para su ejecución durante el año 2013, la cantidad total a transferir aumentará en \$2.185.222.- (dos millones ciento ochenta y cinco mil doscientos veintidós pesos), de acuerdo al producto obtenido al multiplicar el valor per cápita por CVT, el número de asignatarios, el factor de territorialidad correspondiente a cada región y la variación del IPC del período considerado entre la fecha de inicio del convenio y dos meses antes del vencimiento del plazo de ejecución la primera etapa del mismo, cuando esta variación sea positiva, cifra que corresponde a \$1.835.222.- para gastos de honorarios y \$350.000.- para gastos de administración.

De ser el caso, las cantidades correspondientes a la segunda etapa de ejecución del convenio, serán transferidas en 3 (tres) cuotas, de la siguiente manera:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$917.611.- (novecientos diecisiete mil seiscientos once pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del instrumento que prorrogue el presente convenio. Así mismo, se transferirá en la primera cuota el 100% correspondiente a los gastos de administración que ascienden a \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos).
- b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$458.806.- (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos seis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico inicial del CVT, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.
- c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$458.805.- (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cinco pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

En caso que al finalizar la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del convenio, según año presupuestario, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos al Operador, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración, éstos podrán ser utilizados, previa autorización de

Senama para esta reasignación de recursos, para realizar trabajos de mejoramiento del Condominio de Viviendas Tuteladas, tales como:

- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.), cocinas y calefones.
- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.).
- Otras reparaciones.”

TERCERA:

Reemplácese la cláusula décimo primera por la siguiente:

Donde dice:

“El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por el plazo de 7 (siete) meses, sin perjuicio de su renovación tácita y sucesiva por períodos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación de a lo menos 30 (treinta) días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórrogas.”

Debe decir:

“El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el 31 de Diciembre de cada año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórrogas, o hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente convenio”.

CUARTO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

La presente modificación al convenio regirá desde la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

La personería de Doña Rosa Kornfeld Matte, en su calidad de Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 075, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

La personería de Don Miguel Ángel Becker Alvear para representar a la I. Municipalidad de Temuco, que consta en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ROSA KORNFELD MATTE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR





SENAMA
Región de la Araucanía

G. MONTECRO

Elaborar decreto que aprueba convenio

ARCHIVO CONVENIO

OFICIO N°

ANT. No hay.-

MAT. Envía Addendum Convenio suscrito entre Senama y Municipalidad de Temuco.

20/11/13

Temuco, 26 de Noviembre de 2013.-

**A: SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
REGION DE LA ARAUCANIA**

**DE: NATALIA RIVERA VELASQUEZ
COORDINADORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
REGION DE LA ARAUCANIA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	8980
FECHA ENTRADA	28 NOV. 2013
F DOC N°	
RESPONDER ANTES DE	<i>Sr. Alcalde</i>

869555

Junto con saludarle cordialmente, a través del presente remito a usted 1 ejemplar original del Addendum al convenio suscrito entre Senama y la I. Municipalidad de Temuco para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para personas mayores y copia de resolución exenta N° 5702 del 12 de Noviembre de 2013, que lo aprueba. El Addendum dice relación con la ampliación del convenio, para la ejecución del Plan de Intervención social en el CVT de la Comuna de Temuco, durante el año 1013.

Es importante señalar que los recursos que se transferirán al municipio según el presente Addendum corresponden a los gastos en honorarios de la Monitora por un monto bruto mensual de \$305.870 (trescientos cinco mil ochocientos setenta pesos), inicialmente durante el periodo comprendido entre los meses de Julio a Diciembre de 2013 (total de 6 meses), mas \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) para gastos de administración en el periodo.

No obstante lo anterior, dada la demora en que el municipio hizo llegar los convenios firmados para su total tramitación, alcanzara a ejecutar solamente 02 meses de este Addendum (noviembre y diciembre), por lo que los saldos no ejecutados deberán ser reintegrados a Senama al final del período, en su defecto, podrá proceder a su uso, tal como lo indica el párrafo siguiente.

Asimismo, el Addendum contempla el uso de saldos no ejecutados, tanto de los recursos transferidos para pago de honorarios como para gastos de administración, correspondiente a cada periodo de vigencia del convenio, según año presupuestario, previa autorización de Senama para esta reasignación de recursos y siempre que estos gastos tengan relación con mejoras en el CVT, según se detallan en dicho documento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.-



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Natalia Rivera Velasquez".

NATALIA RIVERA VELASQUEZ
COORDINADORA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

NRV/CPA/cab.

Distribución:

- Municipalidad de Temuco.
- Archivo.-

REF.: Aprueba Addendum a Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA).

RESOLUCION EXENTA N° 5.702 /

SANTIAGO, 12 de noviembre de 2013

VISTOS:

La Ley N° 19.828, Orgánica del SENAMA; la Ley N° 20.641 que aprobó el presupuesto para el sector público para el año 2012; la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades; el artículo 8° letra b) del D.L. N° 1.305 de 1975, D.S. N° 62 de 1984 del MINVU; la Res. Ex. N° 2.581 de fecha 23 de agosto de 2012 de SENAMA; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, en conjunto con el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, firmaron un Convenio de Colaboración en el que se, dispone como objeto el sentar las bases para el fortalecimiento de la Política de Vivienda para el Adulto Mayor, de modo que sirva de base a los programas que el MINVU tiene o se encuentra diseñando para satisfacer las necesidades habitacionales para los adultos mayores.

Que, el D.S. N° 62 de 1984 del MINVU, modificado por el D.S. N° 227 de 2007, señaló que respecto al 2% que los Serviu, pueden destinar anualmente a personas mayores de 60 años, éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, Senama, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los adultos mayores ocupantes de estas viviendas.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1754, de fecha 31 de mayo de 2012, se aprobó el contrato de comodato suscrito entre SENAMA y el SERVIU de la Región de la Araucanía.

Que, por Resolución Exenta N° 2.581, de fecha 23 de agosto de 2012, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con fecha 08 de agosto de 2012 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Temuco para la ejecución de un plan de intervención social en las viviendas tuteladas del Condominio Pasaje Quilla N° 183, ubicado en Pasaje Quilla N° 183, de la comuna de Temuco que le fueron entregadas en comodato por el SERVIU de la Región de la Araucanía.

Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo.



Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° Apruébese addendum al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Temuco, de fecha 27 de agosto de 2013 y que es del siguiente tenor:

**ADDENDUM AL
CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Santiago de Chile, a 27 de agosto de 2013, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Rosa Kornfeld Matte, chilena, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle [redacted] de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don Miguel angel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, de la comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido el siguiente addendum a convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 2.581, de fecha 23 de agosto de 2012, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con fecha 08 de agosto de 2012, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Temuco.
2. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo, las que a continuación se detallan:

PRIMERA:

Reemplácese la cláusula tercera del convenio por la siguiente:

Donde dice:

"TERCERO:

Por el presente convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. *Dar cumplimiento al plan de trabajo.*
2. *Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.*
3. *Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance e Inversión mensuales y Finales.*

4. *Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.*
5. *Realizar informes trimestrales, del plan de intervención, el que deberá ser remitido a SENAMA."*

Debe decir:

"**TERCERO:**

Por el presente convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. *Realizar un diagnóstico inicial, actualizado a las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención. El diagnóstico deberá contener una ficha de identificación de cada asignatario y asignataria, con el nombre, cédula de identidad, fecha de nacimiento, monto pensión, estado civil, la cual deberá contar con la firma de cada persona.*
2. *Formular y ejecutar un Plan de de Intervención Social, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.*
3. *Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.*
4. *Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance e Inversión mensuales y Finales.*
5. *Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.*
6. *Elaborar informes trimestrales de la ejecución del plan de intervención, los que deberá ser remitidos a SENAMA".*

SEGUNDA:

Reemplácese la cláusula séptima del convenio por la siguiente

Donde dice:

"Para la ejecución de este Programa, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$ 2.380.750.- (Dos millones trescientos ochenta mil setecientos cincuenta pesos) correspondiente a honorarios por (\$ 2.080.750) más gastos administrativos (\$ 300.000). La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 25% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de \$520.188.- (quinientos veinte mil ciento ochenta y ocho pesos) impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio.

Así mismo se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos destinados a gastos administrativos, que asciende a la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de \$520.188.- (quinientos veinte mil ciento ochenta y

ocho pesos) impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe de diagnóstico, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.

c) La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de cancelación correspondiente a honorarios, que asciende a la suma de \$1.040.374.- (un millón cuarenta mil trescientos setenta y cuatro pesos), impuestos incluidos, se pagará a la entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento".

Debe decir:

"Para la ejecución de este Programa, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora, en una primera etapa, la cantidad total de \$2.380.750.- (dos millones trescientos ochenta mil setecientos cincuenta pesos), correspondientes a gastos en honorarios (\$2.080.750.-) y gastos administrativos (\$300.000.-).

La transferencia de estos recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) *La primera cuota, correspondiente al 25% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$520.188.- (quinientos veinte mil ciento ochenta y ocho pesos), impuestos incluidos, se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente convenio. Así mismo, se transferirá en la primera cuota el 100% correspondiente a los gastos de administración, que asciende a la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos).*

b) *La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$520.188.- (quinientos veinte mil ciento ochenta y ocho pesos), impuestos incluidos, se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe de diagnóstico, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.*

c) *La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de honorarios, que asciende a la suma de \$1.040.374.- (un millón cuarenta mil trescientos setenta y cuatro pesos), impuestos incluidos, se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.*

En caso que el presente convenio se ampliase para su ejecución durante el año 2013, la cantidad total a transferir aumentará en \$2.185.222.- (dos millones ciento ochenta y cinco mil doscientos veintidós pesos), de acuerdo al producto obtenido al multiplicar el valor per cápita por CVT, el número de asignatarios, el factor de territorialidad correspondiente a cada región y la variación del IPC del período considerado entre la fecha de inicio del convenio y dos meses antes del vencimiento del plazo de ejecución la primera etapa del mismo, cuando esta variación sea positiva, cifra que corresponde a \$1.835.222.- para gastos de honorarios y \$350.000.- para gastos de administración.

De ser el caso, las cantidades correspondientes a la segunda etapa de ejecución del convenio, serán transferidas en 3 (tres) cuotas, de la siguiente manera:

- La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$917.611.- (novecientos diecisiete mil seiscientos once pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del instrumento que prorogue el presente convenio. Así mismo, se transferirá en la primera cuota el 100% correspondiente a los gastos de administración que ascienden a \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos).*
- La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$458.806.- (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos seis pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico inicial del CVT, señalado en la cláusula sexta letra a) del presente instrumento.*

- *La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$458.805.- (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cinco pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.*

En caso que al finalizar la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del convenio, según año presupuestario, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos al Operador, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración, éstos podrán ser utilizados, previa autorización de Senama para esta reasignación de recursos, para realizar trabajos de mejoramiento del Condominio de Viviendas Tuteladas, tales como:

- *Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.), cocinas y calefones.*
- *Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).*
- *Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).*
- *Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.).*
- *Otras reparaciones."*

TERCERA:

Reemplácese la cláusula décimo primera por la siguiente:

Donde dice:

"El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por el plazo de 7 (siete) meses, sin perjuicio de su renovación tácita y sucesiva por períodos de un año cada uno; si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación de a lo menos 30 (treinta) días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórroga."

Debe decir:

"El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el 31 de Diciembre de cada año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórroga, o hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente convenio".

CUARTA:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

La presente modificación al convenio regirá desde la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

La personería de doña Rosa Kornfeld Matte, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 075, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para representar a la I. Municipalidad de Temuco, que consta en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

ROSA KORNFELD MATTE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

MIGEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2° El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá las siguientes imputaciones 21-08-01-24-03-716, Ley de Presupuestos para el año 2013.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



ROSA KORNFELD MATTE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

TMB/CGR/pib

Distribución
-Coordinación Regional Senama
- Archivo

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

OFICINA CENTRAL DE CORRESPONDENCIA DERIVADO A:

DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL : _____

DEPTO. PROM. COMUNITARIO : _____

DEPTO. C. DE GESTION EMP. : _____

DEPTO. ADQUISICIONES : _____

NOTA:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

RECEP: 02 DIC 2013

FIRMA: _____

OFICINA CENTRAL DE CORRESPONDENCIA
USO EXCLUSIVO